



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN y LA EMPRESA PAPELERA TUCUMAN S.A. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

Entre la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Dra. **ROMINA PICOLOTTI**, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA SECRETARÍA**; el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Contador Público Nacional **JOSÉ ALPEROVICH**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante la **AUTORIDAD PROVINCIAL**; y la firma **PAPELERA TUCUMAN S.A.**, representada en este acto por el Ingeniero **JORGE OSCAR PEROSA** en su carácter de apoderado, con domicilio en Ruta 38 Km. 1526, de la localidad de Lules, Provincia de Tucumán, en adelante **LA EMPRESA**, asumen el compromiso de trabajo conjunto en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto alcanzar la reconversión productiva de las instalaciones industriales de propiedad de LA EMPRESA ubicadas en la localidad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán, que conduzca a estrategias de producción compatibles con el desarrollo sustentable, conforme con las METAS establecidas en el PLAN DE RECONVERSIÓN DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL (PRI-CePa), que como Anexo I forma parte integrante del presente.

SEGUNDA. CERTIFICADOS:

CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL PRI-Papelera Tucumán: LA SECRETARIA y LA AUTORIDAD PROVINCIAL, en forma conjunta, emitirán y entregarán a LA EMPRESA los correspondientes CERTIFICADOS de CUMPLIMIENTO PARCIAL de las metas y actividades comprometidas para cada semestre, conforme lo especificado en Anexo II al presente y lo informado por la misma en los INFORMES DE AVANCE semestrales que ésta debe presentar.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRI-Papelera Tucumán: LA SECRETARIA y LA AUTORIDAD PROVINCIAL, en forma conjunta, emitirán y entregarán a LA EMPRESA el correspondiente CERTIFICADO de CUMPLIMIENTO TOTAL de las metas comprometidas en Anexo II al presente y de acuerdo con el INFORME FINAL que la misma deberá presentar.

TERCERA. PLAZO: LA SECRETARIA, LA AUTORIDAD PROVINCIAL y LA EMPRESA acuerdan que el Plazo para el cumplimiento del PLAN DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL que como Anexo II forma parte integrante del presente, serán los establecidos en dicho Anexo, a contar desde la fecha de su suscripción y de conformidad con el cronograma detallado en el mismo. Las eventuales prórrogas que pudieran peticionarse a efectos de dar cumplimiento al PLAN DE RECONVERSION INDUSTRIAL, deberán sustentarse en circunstancias de suficiente gravedad y justificación, y aprobarse por vía de ACTA COMPLEMENTARIA al presente CONVENIO.

CUARTA. COMPROMISOS:

La EMPRESA se compromete a:

- a) Entregar a la SECRETARIA y a la AUTORIDAD PROVINCIAL, antes del 31 de julio de 2007, el correspondiente Manual Técnico que deberá elaborarse conforme a las pautas que figuran en el Anexo III del presente convenio.
- b) Desarrollar y entregar a la SECRETARIA y a la AUTORIDAD PROVINCIAL, antes del 31 de julio de 2007, las técnicas y/o procedimientos que pretende implementar para alcanzar las metas establecidas en el Anexo II del presente.
- c) Implementar y ejecutar el PLAN DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, en los plazos y de conformidad a las condiciones estipuladas en este convenio y en sus Anexos, particularmente en el Anexo II, incorporando las mejores técnicas de producción disponibles y mejores prácticas ambientales.

LA SECRETARIA, y LA AUTORIDAD PROVINCIAL se comprometen a:

- a) Brindar asistencia técnica a LA EMPRESA para la implementación del PLAN DE RECONVERSIÓN;



- b) Brindar capacitación y material de soporte para talleres en cuanto al alcance del Programa; teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de los organismos intervinientes.
- c) Dar difusión a los compromisos asumidos y los objetivos cumplidos por LA EMPRESA;
- d) Acompañar dentro de sus capacidades a LA EMPRESA en la búsqueda de financiamiento para la implementación de las mejoras ambientales acordadas.
- e) Promover ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales el desarrollo de instrumentos e incentivos, para fortalecer las posibilidades del éxito sostenido del PLAN DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL de La EMPRESA.
- f) LA SECRETARIA Y LA AUTORIDAD PROVINCIAL coordinarán las actividades de control de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Empresa en la cláusula cuarta.
- g) Durante el proceso de reconversión, las autoridades de control competentes contemplarán aquellas situaciones pendientes de mejoras, a fin de evitar la aplicación de sanciones sobre aspectos acordados y sujetos al presente.

QUINTA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: Los detalles y especificaciones que requieran mayor desarrollo se instrumentarán mediante Actas Complementarias al presente Convenio.

SEXTA. SEGUIMIENTO: LA SECRETARIA y LA AUTORIDAD PROVINCIAL, en cumplimiento de lo estipulado en cláusula cuarta apartado f) del presente, realizarán el seguimiento de los compromisos asumidos por LA EMPRESA, de forma tal de evitar superposiciones y/o duplicaciones en la ejecución de acciones correctivas.

SÉPTIMA. DEBERES DE INFORMACION: La EMPRESA deberá evacuar, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, todo requerimiento de información realizado en forma fehaciente, efectuado por LA SECRETARÍA o LA AUTORIDAD PROVINCIAL en forma indistinta, relativo al funcionamiento de las instalaciones industriales objeto del presente CONVENIO.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por causas imputables a la EMPRESA, debidamente constatado por LA SECRETARIA y/o LA AUTORIDAD PROVINCIAL, corresponderá notificar dicha circunstancia a LA EMPRESA para que ofrezca su descargo en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles administrativos, luego de los cuales LA SECRETARIA y LA AUTORIDAD PROVINCIAL deberán resolver en forma conjunta sobre la aceptación del mismo, la readecuación de las condiciones del PLAN DE RECONVERSIÓN comprometido o su caducidad.

NOVENA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieren presentarse entre las partes serán resueltas por los Tribunales Federales competentes con asiento en la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA. INVITACIÓN A ADHERIR AL PRESENTE AL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO DE LULES: En razón de la ubicación física de la planta de celulosa y papel de LA EMPRESA en el Municipio de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán, la AUTORIDAD NACIONAL invitará al citado municipio a adherir a los términos del presente, con los alcances que se prevean en el Acta Complementaria que en su oportunidad se suscriba.

DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información de la Empresa relacionada y/u originada en el Plan de Reconversión y/o en este convenio es y será considerada estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada con fines distintos a los establecidos en el presente acuerdo. Toda persona que tenga acceso a dicha información confidencial deberá cumplir con la obligación de confidencialidad y será responsable de hacer cumplir la misma a toda persona a su cargo.

En la Ciudad de Tucumán, a los 16 días del mes de mayo de 2007, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2007 – Año de la Seguridad Vial"